



RESOLUCIÓN N° 1/2019

D. RUBÉN ALFARO BERNABÉ, en calidad de Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), con D.N.I. número 44.762.574-C, y con domicilio a estos efectos en la calle Guillem de Castro, 46, 1º planta, CP 46001 de la ciudad de Valencia, según nombramiento otorgado en la 15ª Asamblea General Ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019, y recogido en el acta extendida en escritura pública por el Notario de Valencia, D. Francisco Cantos Viñals, con fecha de 4 de octubre de 2019, y de acuerdo con las facultades que tengo atribuidas por los artículos 35 a) de los estatutos de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias,

Visto que el artículo 35.1 e) en relación con el artículo 44 de los vigentes Estatutos de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, contempla la competencia de efectuar el nombramiento de la persona que ha de ocupar la Secretaría General de la FVMP;

Visto que para el mejor cumplimiento de los fines que la FVMP tiene establecidos y el desarrollo de su actividad normal, hacen precisa la existencia de este órgano que asuma algunas facultades que agilicen y potencien los distintos servicios de la FVMP;

RESUELVO

PRIMERO. Designar a D. VICENTE GIL OLMEDO, con DNI número 18.950.357-J, Secretario General de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35 y 44 de los Estatutos por los que se rige la FVMP.



SEGUNDO. Atribuir las siguientes competencias establecidas en el artículo 45 de los Estatutos:

- a) Suscribir cualquier tipo de contrato o convenio con entidades públicas y privadas, autorizado por el Presidente u órgano competente.
- b) Realizar cualquier acto propio del giro o tráfico mercantil y civil, y en especial:
 - I. Realizar toda clase de operaciones relativas a avales, hipotecas y demás garantías reales, así como la solicitud de créditos y préstamos.
 - II. Administrar el patrimonio de la Federación, según lo previsto por el Consejo.
 - III. Realizar la ordenación de pagos y autorizaciones económicas, concedidas por Instituciones públicas y privadas.
 - IV. Gestionar las subvenciones y cualesquiera otras aportaciones económicas, concedidas por Instituciones públicas y privadas por cualquier concepto, firmando los documentos públicos y privados que sean precisos en nombre de la FVMP.
- c) Asistir, ayudar e informar a la Presidencia de la FVMP, preparando y proponiendo a sus órganos cuantos temas y trabajos sean de interés para la misma, incluyendo los relativos a cuotas anuales y aportaciones extraordinarias.
- d) Dirigir el funcionamiento ordinario de los servicios técnicos y administrativos de la FVMP y en particular:
 - I. Desempeñar las funciones de Tesorería y Régimen Financiero de la FVMP interviniendo con la Presidencia la Contabilidad.
 - II. Ejercer la Jefatura del Personal, con facultad para contratar y despedir al personal al servicio de la FVMP, previo acuerdo de los órganos competentes.
- e) Coordinar el funcionamiento de las Comisiones de trabajo.
- f) La certificación de los acuerdos y resoluciones que se adopten por los órganos de gobierno de la FVMP.



FVMP

Federació Valenciana
de Municipis i Províncies

- g) Cualquier otra que se le asigne de acuerdo con estos Estatutos, en cumplimiento de las directrices emanadas de los órganos competentes.
- h) Asistir a los órganos de la FVMP, con voz, pero sin voto.
- i) Cualquier otra que le corresponda de conformidad con los presentes Estatutos.

TERCERO. Asimismo, y en virtud de las previsiones estatutarias, le corresponderá:

- Actuar como Secretario en la Junta de Portavoces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.7 de los Estatutos;
- Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones que celebren el Consejo y la Comisión Ejecutiva de la FVMP, actuando también como Secretario de Actas.
- Cualquier otra que se le asigne de acuerdo con los citados Estatutos, en cumplimiento de las directrices emanadas de los órganos de gobierno competentes.

CUARTO. Comunicar la presente Resolución a la persona designada y dar cuenta al Consejo de la Federación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35.1 e) de los vigentes Estatutos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente Resolución que consta de tres hojas, al objeto de su protocolización en instrumento notarial, en Valencia a cuatro de octubre de dos mil diecinueve.



Fdo. Rubén Alfaro Bernabé
Presidente de la FVMP

3